

Rad No. 26-240-115465

Barranquilla, 1/04/2026

Señor(a)
DORIS GONZALEZ SUAREZ
Diagonal 17 Transversal 45B - 241 Apartamento Interno 1
Barranquilla – Atlántico

Contrato: 67735923

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas, el día 12 de marzo de 2025, radicada bajo el No. 238462578, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Diagonal 17 Transversal 45B - 241 Apartamento Interno 1 de Barranquilla, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-5488305-25, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Febrero 2026	4		1		0.9935		3

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Con ocasión a su reclamación, el día 16 de marzo de 2026 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica, sin embargo, no fue posible ejecutarla por causas ajenas a la empresa (no se pudo acceder al predio, se intenta contactar al usuario, pero no atiende la llamada).

No obstante, lo anterior, en labor de toma de lectura realizada, el día 27 de marzo de 2026 el medidor No. K-5488305-25 presentaba una lectura de 4 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de febrero de 2026

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$8.979,00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes febrero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar

por valor de \$ 5.235,00 correspondiente a la factura del mes febrero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos pendientes por cobrar en su contrato.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
238462578